



### Simposio GEMME (Barcelona 18 y 19 Junio 2008)

Como resumen general del simposio, destacar 3 temas que han planeado durante todo el tiempo y en todas las comunicaciones:

- Imposición de la Sesión Informativa como obligatoria.
- Imposición legal del proceso de mediación.
- Establecimiento de criterios de calidad y programas únicos en la formación. de los mediadores en toda Europa

#### **18-06-09**

#### **“Impulso de la Comisión Europea para la implantación de la mediación tras el primera año de la publicación de la directiva 52/2008”**

a) Antonio Dorado, representante del CGPJ:

- Resalta que el CGPJ (Consejo General del Poder Judicial) quiere potenciar la mediación y fomentar las medidas necesarias para su aplicación. Para ello considera necesario tres puntos:
- Un posicionamiento sobre los distintos protocolos que existen en mediación y unificación de criterios.
- La creación de redes de expertos en mediación.
- Una reforma legislativa que adecue las leyes y normativas a la normativa europea sobre mediación.

b) Ivan Verougstraete, Presidente de GEMME Europa:

- Situación actual de la mediación: Actualmente podíamos dividir la mediación entre mediación convencional a la que se acude por medios privados y mediación judicial, promovida por los juzgados y que actualmente tiene poco éxito.
- La cultura judicial europea no nos lleva hacia la mediación, de hecho, la directiva europea se aprueba porque no existe una cultura previa y porque los países miembros muestran mucha desconfianza hacia la misma. El sistema judicial europeo está en crisis y la solución está en la mediación, por eso, es necesario que ésta quede claramente reflejada en las leyes y normativas de cada país.
- Dificultades de aplicación de la directiva: La directiva está redactada dando un margen bastante amplio a los estados miembros y la aplicación se deja en manos de estos. Esto ha llevado a que muchos países considere que no aporta nada. Para su aplicación sería necesario dos tipos de disposiciones:
  - Establecer las relaciones entre tribunales y mediación.
  - Establecer una igualdad en la formación de los mediadores en toda Europa
- Gemme Europa, está trabajando para la aplicación del derecho comparado en el sentido más profundo, llevando a cabo una reflexión sobre un nuevo planteamiento del sistema judicial que incluya y promueva la mediación.

c) Ana Rusu, Consejo de Europa:

- Mediación en el Consejo de Europa para resolver conflictos internacionales.
- Hacer un esfuerzo en la implantación de la mediación familiar y la custodia de los hijos.



- Establecer pautas comunes para la acreditación de mediadores europeos.
- [www.consejoeuropa.com](http://www.consejoeuropa.com) todos los datos sobre la mediación en los distintos países.

d) Rafael Gil Nieva, Representación de España ante la Comisión Europea:

- Objetivo de la directiva: facilitar la dirección y asegurar un proceso equilibrado entre la mediación y el proceso judicial.
- Limitación en el ámbito de aplicación: casos transfronterizos.
- Ámbitos: Civil y mercantil. Dentro de este ámbito se acogen los problemas laborales y familia, sobre la que no se hace mención específica.
- Definición: se define por la existencia de un conflicto, porque es un proceso estructurado y porque las partes solicitan ser ayudados por un mediador.
- Tipos: remitida por un juez, pactada por las partes ó por imposición legal.
- Imposición legal: según el derecho civil y mercantil, existe la posibilidad legal de imponer la mediación. Ésta imposición legal se está estudiando y barajando en ciertos ámbitos.

e) Pascual Ortuño, Director de la escuela Judicial Española:

- Relaciones entre tribunales y mediación: polémico y hay ámbitos que consideran incompatibles ambos espacios.
- Considera necesario una relación fluida entre ambos y la necesidad de que la mediación entre en los tribunales. Esta idea está refrendada por la directiva europea.
- Importante regular la ejecución de los acuerdos en mediación para que le de seguridad al proceso.
- Confidencialidad de la mediación: es el "corazón de la mediación" debe ser reconocida por los tribunales para que la mediación pueda ser efectiva. La normativa europea refrenda que el mediador nunca puede ser llamado como testigo y que el juez nunca puede aceptar nada que proceda del proceso de mediación.
- Facultad del juez para mandar un proceso a mediación: esto es muy polémico, la comisión considera que no es incompatible con la voluntariedad, sino que forma parte del sistema judicial. Hay que ser muy cauteloso con este tema porque además no es igual en todas las normativas nacionales.
- El papel de la abogacía es muy importante en la tramitación de los acuerdos para que estos sean ejecutables.

**Mesa redonda: "Relación entre Mediación y Tribunales: experiencias nacionales"**

a) Eric Battistoni (Bélgica), Magistrado de lo Social en Bélgica:

- Principales ventajas: que los acuerdos se efectúan más fácilmente que cuando son impuesto y que permite conservar las relaciones a largo plazo.
- El mediador debe ser: competente, tener una buena formación de origen y reciclarse periódicamente tanto teórica como prácticamente.
- A los mediados se le debe explicar claramente cuales son los límites de la mediación y los límites de la justicia tradicional.
- El mediador debe ser imparcial, evitar el desequilibrio de fuerza, informar a las partes sobre la forma de legalizar los acuerdos, y velar por estos. Si los acuerdos son desproporcionados el mediador debe retirarse y no avalarlos.



- También debe haber transparencia en la remuneración y las partes deben ser previamente el precio de las sesiones.
- La mediación está definida de forma muy ambigua en todos los países.

b) Beatrice Breneur (Francia), Magistrada de la Corte de apelación de Lión:

- Francia es el primer país que aprobó Ley de Mediación, pero sólo un 1% de los casos van a mediación.
- Se considera que la poca aceptación es porque se presentó como un medio para descargar los tribunales y porque los jueces no tiene formación en mediación y no la fomentan.
- Es necesario un cambio de mentalidad en los jueces y en el sistema.
- Diferente comunicación:
  - o Lenguaje judicial: padre – hijo.
  - o Lenguaje mediación: persona – persona.
- Realizaron un estudio en el que pusieron la sesión informativa como obligatoria. Las mediaciones pasaron de 1% al 80% (cuando el juez insta, la gente va a mediación). Esto, se va a implantar en un juzgado de Paris como proyecto piloto.
- En Francia se considera que puede ponerse obligatoria porque una de las misiones de juez es realizar un acto de conciliación entre las partes.
- También hay jueces formados en mediación que hacen acto de conciliación en su despacho y a veces, después de esto las partes acceden a ir a mediación.
- Hay un foro en internet sobre derecho para pequeñas causas, que hace una especie de negociación a través de internet para llegar a acuerdos. Sólo pequeñas causas.

c) Massimo Voglioti (Italia), Profesor de Universidad de Piamonte Oriental:

- En Italia no hay regulación legal ni para la mediación ni para la figura del mediador.
- La mediación ha entrado muy tarde en Italia, por factores ideológicos y su paradigma penal.
- Nace en Turín (91-94) en penal con menores en colaboración con Servicios Sociales.
- En Florencia se establece la mediación con adultos y familias.
- No existe mediación a nivel judicial, pero si en centros privados como paso previo al divorcio.

d) Hiram Puig-Lugo (EEUU) Magistrado del Tribunal de Columbia:

- En 1985, se establece desde el Colegio de Abogados 3 proyectos pilotos para favorecer la mediación, desde entonces ha crecido y diversificado en distintos aspectos de la vida.
- 1989. se convierte en programa formal en los tribunales.
- 1995 el congreso aprueba la mediación como forma alternativa a la judicial.
- En las universidad de estudia especialidades en mediación.
- Los colegios de abogados tiene directrices específicas para la mediación.
- La mediación se utiliza en: pequeñas causas, problemas familiares, causa civil, impericia médica, servicio comunitario sin causa judicial.
- Existe el sistema multipuertas: dependiendo del problema en concreto se le deriva por una puerta u otra: mediación, sistema judicial, ...
- Problema familiar por disputa por custodia: primero se les deriva a un taller psicológico para que comprendan lo que puede influir en sus hijos sus peleas por



la custodia, con objeto de que cuando lleguen a mediación vayan más receptivos al tema.

- Querrela civil por discusión de parte, el mediador está situado justo frente a la sala, y el juez sobre la marcha, le ofrece la oportunidad de ir a mediación antes de empezar la querrela.
- Capacitación para ser mediador judicial en Columbia:
  - o Curso teórico de 40 horas.
  - o 250/500 horas de práctica entre observación directa y comediación.

### **Taller: "Familia"**

#### a) Isabel Tomás, Magistrada de Familia en Barcelona:

- Como regla general, la experiencia demuestra que la mediación triunfa en aquellos lugares en que los jueces la han recomendado.
- Especialmente adecuada cuando existe: falta de comunicación, desequilibrio entre las partes y falta de acuerdo.
- No es apropiada cuando hay: violencia domestica grave, dependencia de drogas, maltrato o abuso a menor.
- Sesión informativa: debe darse en la sede de los Juzgados, la debe derivar el Juez. La mediación, se debe presentar como *"un lugar de libertad"* y debe destacarse que *"el juez ha tenido en cuenta la singularidad de su caso en concreto para remitirlos a mediación"*.
- Mediación y sustracción internacional de menores: en principio no parece materia apta para mediación, pero cada vez se dan más problemas con factores transfronterizos.

#### b) Margarita Pérez Salazar, Magistrada de Familia en Pamplona:

- En lo juzgados donde se apoya la mediación, y donde el juez lo deriva, la experiencia resulta positiva.
- Cada vez es más frecuente que los propios letrados, previo a la vista, hablen con el juez para aconsejar que sus clientes sean invitados a la sesión informativa de mediación.
- Obligatoriedad de la sesión informativa: el problema de la obligatoriedad es que hay que establecer una sanción si no se cumple. En último caso se podría poner la misma sanción que cuando no se comparece a cualquier otro acto jurídico.
- Es más funcional instar a las partes a que vayan a la sesión, pero no obligar porque puede resultar coactivo.

#### c) Anne Martien Van der Does, Magistrada de Familia en Holanda:

- Hay distintas formas de diagnosticar el conflicto: en función del propio conflicto, en función de las fuentes del conflicto, en función de la fuente de la disputa legal.
- En Holanda hay un curso obligatorio para todo los jueces, sobre la fuente del diagnostico y la derivación a mediación.
- Los conflictos derivan en faltas de respeto, discusiones, malos modos, ... provocando sensación de perdida de control sobre su vida y como consecuencia incertidumbre. Esto, no forma parte de la disputa legal, pero es muy importante para el curso que va a seguir esa disputa.
- Ventajas que ven los usuarios en la mediación:
  - o Control del proceso y de los resultados.



- Qué la decisión que se tome no tiene que ser definitiva.
- Que sigue la relación.
- Que hay un mayor cumplimiento.
- Su rapidez y menor costo.
- En Holanda, existe un alto porcentaje de éxito. Ellos consideran que porque se le da apoyo e importancia desde el juzgado y porque a los jueces y tribunales, se les da formación concreta sobre como derivar, y la mediación recibe apoyo de todo el estamento legal implicado.
- Hay unas normas estrictas y control de los requerimientos que deben cumplir los mediadores, y un respeto máximo hacia la confidencialidad.
- En Holanda no existe ninguna legislación respecto a la mediación.
- La única ley que se aproxima es de Marzo de 2009. Regula las funciones de los padres después del divorcio, y para que puedan obtener el divorcio se les exige que presenten un plan de como van actuar como padres una vez divorciados.
- Cada tribunal tiene mediadores y se derivan desde el propio tribunal.
- Coste: las primeras 2 horas y media son gratis. El resto oscila desde 150€ por sesión cuando es mediación familiar a 300€ cuando es una mediación comercial, y el pago es conjunto por las partes.
- La mediación para el divorcio es más corta que otros tipos de mediación.
- Programas piloto: En Holanda se han realizado diferentes programas piloto para investigar sobre los mejores resultados en mediación:
  - Casos de divorcio complicados: van a una sesión especial con el juez de 2 horas , en la que se ponen todos los problemas encima de la mesa y se elabora una lista de preguntas que hay que resolver de una forma o de otra antes del divorcio. Después se suspende los tramites durante 2 ó 3 meses para que vayan a mediación. Parece que luego los resultados de mediación son más rápidos y más elaborados.
  - Programa RES: mediación rápida sobre cuestiones concretas. Se realiza una mediación de 1 hora, sobre la marcha, se acuerdan asuntos puntuales y se vuelve al tribunal y se continúa.
  - Jueces cerca de la mediación: se trabaja en conjunto el caso, jueces y mediadores. Es un paso muy fluido entre un sistema y otro.
  - Mediación forense en investigación de paternidad: No es propiamente una mediación, por lo que no hay confidencialidad. Se trabaja para el tribunal, y luego se asesora sobre la decisión que se debe tomar. La mediación para lo que sirve es para ayudar a los padres aceptar la investigación y los que se investiga es si los padres son responsables como tales, y luego se informa al tribunal sobre que medidas se deben tomar al respecto.
  - Secuestro internacional de niños: cuando se presenta el caso en la Haya, hay obligación de pasarlo a mediación, y se hará una mediación obligatoria durante 1 semana. Es un proyecto piloto en que juez y mediadores trabajan juntos, pero de momento no tiene resultados muy positivos, porque es muy difícil mantener los límites y que cada uno ocupe su papel.
- En Holanda, en los tribunales de familia hay mucha libertad, y los jueces pueden hacer prácticamente lo que consideren pertinente en cada caso.
- No está establecido que se respete la confidencialidad de la mediación en los tribunales. El tribunal puede llamarte a declarar y en cada caso el tribunal decidirá si la información es confidencial o no. Pero si tiene en cuenta si los mediados han firmado un acuerdo en que se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información.



d) Antonio Fullea, Magistrado de Montpellier:

- Un estado de derecho es un estado que no pretende eliminar el conflicto, sino que propugna los medios para poder resolverlo.
- En Carcasonne se está llevando a cabo un proyecto piloto que utiliza la mediación preventiva con menores, dentro del marco del trabajo social como medio de prevención de la infancia en peligro.
- La mediación cuando más se conoce más se utiliza y en mas variados contextos.
- Lo más importante de la mediación es que devuelve el protagonismo a las partes quedándose al margen, "esto es importante porque el margen es lo que mantiene las paginas unidas".
- En Francia, la ley dice que el juez de familia puede obligar a las partes a ir a la sesión informativa. Pero la experiencia demuestra, que si el procedimiento se sistematiza, no es necesario obligar.

Al terminar el taller se hizo un homenaje al fallecido Antonio Coy Ferrer. Fue Pascual Ortuño, juez y director de la Escuela Judicial Española de Barcelona, quien le dedicó unas palabras a la trayectoria profesional de Antonio Coy. Tras la dedicatoria se le hizo entrega a la viuda de un ramo de flores.

**19-06-09**

**Mesa redonda. "Representantes de las diferentes CCAA"**

a ) Ángel Arduna (Ministerio de Justicia):

- Se está elaborando una ley par adaptar la normativa europea, pero esta ley no es sólo familiar sino que civil y mercantil.

b) Pilar Hidalgo (Andalucía):

- La ley recomienda la mediación especialmente para casos de:
  - o Ruptura de pareja
  - o Problemas intergeneracionales
  - o Búsqueda de padres biológicos
  - o Familia acogedora
  - o Triangulo adoptantes
- Está prohibido usar la mediación en caso de violencia de genero
- Registro: un único registro que será totalmente telemático
- Órgano de Colaboración y Participación: un órgano eminentemente técnico que impulse el seguimiento, planificación y formación dentro de la mediación
- En los colegios profesionales se llevarán registros auxiliares y así como la formación continúa

c) Gloria Fernández (Asturias):

- **Ámbito:**
  - o Familia
  - o Acogimiento
  - o Adopciones
  - o Parejas de hecho
  - o Parientes



- Carreras de origen:
  - o Psicología
  - o Pedagogía
  - o Trabajo Social
  - o Educación Social
- El reglamento establece para la formación 300 que incluyen 100 de practicas
- En el reglamento aparece todo el programa de formación
- Para la personas que tenían una formación anterior a la ley se establece una homologación siempre que tenga una formación mínima de 180 horas y ejercicio práctico
- Establece una formación continua con cursos mínimos de 45 horas
- Centro de Mediación Familiar: homologación, formación continua supervisión, ..
- Comisión :
  - o 1 representante de la Universidad
  - o 1 representante por colegio profesional
  - o 2 vocales de reconocido prestigio
  - o Secretario el letrado del centro
- Gratuidad: todos los que tengan derecho a Justicia gratuita
- El Centro de Mediación todavía está en proceso de puesta en marcha

e) Carolina Díaz (Canarias):

- Gratuidad: Derecho gratuito
- Gestión del registro: totalmente telemática
- Únicamente mediación familiar extrajudicial, pero en un ámbito abierto a cualquier problema susceptible de la mediación
- Profesión de origen: cualquier licenciatura
- Formación 200 horas mínimas, esta formación la pueden da:
  - o Colegio profesionales
  - o Universidades
  - o Centros autorizados
- Honorarios establecidos: 60 € por sesión
- Periodo máximo: 6 meses
- Mediación intrajudicial, se está poniendo en marcha
  - o Sesión informativa: telemática
  - o Se está organizando una campaña de difusión

f) Aurora Romero (Castilla y León):

- Existe una consejería específica para apoyo a la familia e igualdad de oportunidades
- No es un servicio público
- La ley regula únicamente el ejercicio profesional de los mediadores, todos de ejercicio privado
- No existe límites respecto al grado de parentesco
- Consideran equipos interdisciplinarios entre abogados y psicólogos, porque en función del momento y tipo de mediación es mejor uno u otro (¿)
- Formación 300 horas. Esta formación puede darla tanto las Universidades como los Colegios Profesionales



- Considera que la sesión informativa debía ser obligatoria
- Pide a los Colegios Profesionales que establezca Servicios de Mediación para una mejor difusión de la mediación
- Información gratuita sobre la mediación a través de un telefono

g) Blanca de la Cierva (Madrid):

- Ámbito muy amplio
- Actuaciones públicas y privadas
- El registro sólo garantiza la calidad de los mediadores que estén en él, no limita la actuación a estos mediadores. No es imprescindible estar en el registro para ejercer de mediador.

h ) Loren Albeniz (Navarra):

- En Navarra tiene una amplia trayectoria del ejercicio de la mediación, pero de momento no tiene Ley, el borrador va a salir en breve

i) Antoni Gasteldi (Valencia):

- Es la única ley que admite como supuesto de mediación familiar los problemas derivados de la empresa familiar
- Actualmente se está modificando para ampliar el ámbito de la ley a otro más general: civil y mercantil
- No se crea servicio público de mediación, sino una tutela que garantiza la calidad de la mediación privada
- Reconoce la gratuidad para los que tengan justicia gratuita, para lo que existe un turno de oficio de mediación gratuita
- Centro de Mediación: lleva el registro y la coordinación de las políticas de mediación
- Servicio de Orientación Jurídica: se les informa de las distintas opciones que tienen antes de poner la demanda judicial

j) Anna Vall (Cataluña):

- Centro de Mediación Familiar de Cataluña: Gestiona toda la mediación. combina la iniciativa privada con el impulso público. Depende de Justicia. Funciones:
  - o Fomentar la mediación
  - o El estudio de nuevas técnicas
  - o Gestión de los registros
- Objetivos:
  - o Informar a la población y difundir
  - o Facilitar la derivación judicial: la derivación judicial se realizan por fax simplemente con los datos y la firma del juez
  - o Posibilitar el acceso a mediación
  - o Contribuir a mejorar la praxis
- Requisitos para ejercer la mediación:
  - o Licenciatura
  - o 3 años de experiencia en la profesión de origen
  - o Formación en Mediación mínima 200 horas
- Servicios de Información Mediadora (SIM) funciona en el Ayuntamiento y en Servicio Sociales. En el juzgado esta el Servicio de Orientación Mediadora (SOM)



- que depende del Colegio de Abogados y está dentro del Servicio de Orientación Jurídica
- Coste de la mediación: Las sesiones son de 1 hora y 30 minutos y tendrán derecho a mediación gratuita todo el que tiene derecho a justicia gratuita. El precio establecido es 30€ por sesión y persona. A partir del 2008, cuando es por derivación judicial y si hay hijos o discapacitados, la mediación es gratuita. Existen dos paquetes pre-establecidos:
    - o Parcial: es para establecer acuerdos parciales y consta de 3 sesiones y cuesta 90€ cada parte.
    - o Total: son 6 sesiones y cuesta 180€ cada parte.
  - En la nueva ley se establece como tope un máximo de 6 ó 7 sesiones.
  - Familias multiproblemática: hasta ahora la experiencia ha demostrado que es muy difícil trabajar en mediación con éste tipo de familias por las propias características. Se están realizando distintos estudios para ver cual sería la mejor forma, y facilitar el trabajo con este tipo de familia.
  - Titulaciones: la nueva Ley admite cualquier titulación de origen y prevé 2 registros:
    - o Familiar
    - o Comunitario y dentro de comunitario se está estudiando la posibilidad de hacer un registro específico para Intercultural
  - En la nueva ley se tiende cada vez más a una mayor especialización dentro de la mediación

### **Turno de Preguntas:**

- o Pilar Hidalgo:
  - El año pasado se realizaron en Andalucía 711 mediaciones
  - Mediación en los juzgados, debería de haber y está prevista que haya pero depende mucho de los Jueces y de los acuerdos entre consejerías
- o Javier (¿):
  - Propone que durante 2 ó 3 años exista una mediación gratuita a todos los niveles como forma de difusión
- o Pilar Hidalgo:
  - Órgano Asesor: un órgano inminentemente técnico en el que debe haber representante de Justicia, Educación, Universidad, ... debe ir más allá de lo que es la simple mediación familiar y abrir campos para el futuro de la mediación .
  - La formación debe llevarla la Universidad, pero debe haber una formación continua que quiere que la lleve los colegios profesionales
- o Ángel Arduán:
  - Lo que el Ministerio está haciendo es la transposición de la normativa europea, que es lo único a lo que están obligados. Y esto, lo están haciendo siguiendo una directiva bastante laxas para que de cabida a las distintas leyes comunitarias existentes



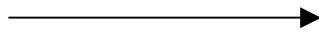
### **"Herramientas para la mediación"**

a) Thelma Butts (Mediadora EEUU):

- Mediación americana pura y dura, autentica showgerls, monta un juegucito con unos lacasitos y sorprende a todos los abogados.

b) Elisabeht Volckrick (Profesora de Psicología social de la Comunicación):

- Diagnostico del problema:



Acta judicial, abogado, ....



Problema real

- La comunicación se utiliza: para intentar influir en el otro, para interactuar con el otro.
- Siempre co-existen distintos modelos pero siempre hay uno más predominante

c) Raúl Calvo (Universidad de Gerona):

- Piensa que es un error el suponer que la mediación es el único método para resolver conflictos, Considera que existen diferentes mejor métodos en cuestión del conflicto de que se trate.
- Existen dos soluciones para un conflicto:
  - o Resolución: acuerdo
  - o Disolución: eliminación del elemento conflicto
- Hay conflictos en los que no se puede trabajar para la resolución, únicamente se pueden eliminar los elementos del conflicto
- Debería haber 3 tipos de formación diferentes:
  - o Formar a un mediador
  - o Formar a un abogado para usar la mediación
  - o Formar a jueces para aceptar la mediación
- La sentencia, en principio no supone la resolución del conflicto, pero a veces, una sentencia es la mejor solución para un conflicto. El problema estar saber cuando un conflicto se debe resolver mediante sentencia y cuando mediante mediación.

Bibliografía: B. Mayer : " Más allá de la neutralidad"  
¿ "Mediando peligrosamente"

- 3 tipos de conflictos:
  - o Los que no pueden ser resueltos judicialmente
  - o Los que no pueden ser resueltos por mediación
  - o Los que pueden ser resueltos tanto de una forma como de la otra
- Supuesto que deben ser resueltos por mediación:
  - o Legitimidad: Si una parte no reconocer la legitimidad a la otra parte, no se puede resolver judicialmente. Necesita una mediación como un proceso previo de legitimación.
  - o Baja normatividad: si no existe una normatividad clara es preferible derivarlo a mediación
- Supuestos no mediables:
  - o Fuerte asimetría de poder
  - o Supuestos de fácil colectivización: problemas del mundo laboral que intervienen sindicatos, ...



d) Toni Vidal (Abogado Mediador):

- Hace un recorrido por todas las herramientas de la mediación bastante carente de interés.